

Artículo de Investigación

El caso Grimau ante la ley de memoria democrática

The case of Grimau and the law of the democratic memory

Alfonso de la Quintana García-Pérez: Universidad Rey Juan Carlos, España.

alfonso.delaquintana@urjc.es

Fecha de Recepción: 30/05/2024

Fecha de Aceptación: 14/08/2024

Fecha de Publicación: 30/10/2024

Cómo citar el artículo:

De la Quintana García, A. (2025). El caso Grimau ante la ley de memoria democrática. [The case of Grimau and the law of the democratic memory]. *European Public & Social Innovation Review*, 10, 1-12. <https://doi.org/10.31637/epsir-2025-1148>

Resumen:

Introducción: La Ley de Memoria Democrática (LMD) tiene entre sus objetivos fomentar la investigación de todo aquello que pueda ayudar a la comprensión y superación de la guerra civil y el Franquismo, por ello, se presenta a Grimau como víctima y el tratamiento de su caso en Radio España Independiente, “La Pirenaica”, como testigo activo. **Metodología:** Se seleccionaron y clasificaron todas las noticias del Caso Grimau emitidas por Radio España Independiente desde que Julián Grimau fue detenido, a su condena a muerte, obtenidas en el Archivo del Partido Comunista, sección radio. **Resultados:** Durante ese periodo de tiempo, aporta una gran cantidad de datos en sus emisiones que sirven para esclarecer el Caso Grimau y relacionarlo con (LMD). **Discusión:** Se relacionan y cuestionan la implantación jurídica de estos artículos con las emisiones de radio de “La Pirenaica”. **Conclusiones:** El Caso Grimau es un ejemplo excepcional para la Ley de Memoria Democrática, que pone de manifiesto todas las irregularidades y aspectos sin aclarar sobre la detención y fusilamiento de Julián Grimau, que se verá, en un futuro, complementada con la aplicación de una nueva ley de secretos oficiales.

Palabras clave: Radio España Independiente; Radio Pirenaica; Grimau; Franquismo; Partido Comunista de España (PCE); Transición Política española; Ley de Memoria Democrática; exiliados; crimen de estado.

Abstract:

Introduction: The Democratic Memory Law has among its objectives to promote the investigation of everything that can help to understand and overcome the civil war and francoism, therefore, Grimau is presented as a victim and the treatment of his case in Radio España Independiente, as an active witness. **Methodology:** All the news of the Grimau Case

broadcast by Radio España Independiente “La Pirenaica” since Julian Grimau was arrested and sentenced to death were selected and classified, obtained, from the Communist Party Archive (Radio Section). **Results:** During this period of time, he provide a large amount of data that serves to clarify the Grimau Case and relate it to LMD. **Discussions:** The legal implementation of these articles is related and questioned with the radio broadcasts of the Pirenaica. **Conclusions:** The Grimau Case is an exceptional witness for the Law of the Democratic Memory, demonstrating all the irregularities and unclarified aspects of the arrest and execution of Julian Grimau which will be complemented in the future with the application of a new law on official secrets.

Keywords: Radio España Independiente; Radio Pirenaica; Francoism; Communist Party of Spain (PCE); Spanish Political Transition; Law of Democratic Memory; Spanish exiles; State crime.

1. Introducción

La Ley 20/2022 de 19 de octubre de Memoria Democrática (LMD), tal como dispone su artículo primero, tiene entre sus objetivos el conocimiento de la reivindicación y defensa de los valores democráticos y los derechos y libertades fundamentales a lo largo de la historia contemporánea de España, así como el reconocimiento de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, la investigación de todos los acontecimientos que puedan ayudar a la comprensión y superación de la guerra civil y el Franquismo. Por tanto, es obligado analizar el mundo de los medios de comunicación con sus profesionales y las empresas periodísticas de todas las ideologías que, en ese complicado momento histórico, desde el 18 de julio de 1936 a 27 de diciembre de 1978, fecha de la promulgación de la Constitución Española, dieron carta de naturaleza a la función social del periodismo influyendo en la opinión pública para crear una España más democrática. Participaron muchos profesionales de la información totalmente desconocidos en la actualidad y algunos de ellos, incluso dieron la vida por sus ideas. Procede, asimismo analizar las estrategias que debieron implantar las empresas periodísticas, sometidas al férreo escrutinio gubernamental para desarrollar su labor periodística de informar con la verdad y eludir graves y cuantiosas sanciones económicas.

Dentro de ese mundo poco conocido por la opinión pública se aporta el ejemplo del Caso Grimau y de la programación emitida por Radio España Independiente, conocida como “La Pirenaica”, la emisora clandestina del Partido Comunista de España dirigida a los exiliados durante el franquismo. Como señala Zaragoza (2008, p. 26) Esta emisora nació el 22 de julio de 1941 en Moscú, con la idea del Komintern de formar parte de una campaña de radios clandestinas dirigida a los militantes comunistas de los países invadidos por los nazis o bajo gobiernos filo nazis. Con el avance nazi, la emisora se tuvo que trasladar desde Moscú a Bucarest, encontrándose en esta última ciudad al finalizar la segunda guerra mundial. La URSS quería dar la imagen de que sus países aliados también participaban en las tareas propagandísticas Jáuregui y Vega (2007, p. 121).

Su primera etapa fue la más política, con su fundadora y directora Dolores Ibárruri, La Pasionaria; su segunda etapa con Ramón Mendezona como director, fue la más profesional, con noticias como El caso Grimau. Consistente en la detención de uno de los líderes más importantes del partido comunista español en el exilio, que consiguió infiltrarse en la España de 1962, así como el falseamiento de la fecha exacta de su detención comunicada por la policía franquista o el intento falso de su suicidio con el fin de encubrir los malos tratos recibidos de la policía política de Franco. A juicio de Jorge Semprún la detención se podría haber producido: “al ser Grimau un militante abnegado, aunque algo descuidado (Semprún, 1982, p.

190). Posteriormente, durante su juicio se produjeron graves irregularidades como que el fiscal tan solo tenía dos años de estudios de derecho y que se le juzgaba por un Tribunal Militar cuando la guerra había terminado hacía 25 años. Incluso se le acusó de haber participado en una checa siendo falso. Con lo que Grimau fue condenado a muerte por un pelotón de ejecución. Tan injusta se contempló la sentencia que el general de la Guardia Civil encargado de formar su pelotón de ejecución se negó y tuvo que hacerlo un pelotón de reemplazo en el que la mayoría de los soldados erró el tiro, teniendo el teniente responsable que darle el tiro de gracia.

Jáuregui y Vega (2007, p. 177) afirman que otro éxito de esta emisora durante la dictadura muy importante fue conseguir que se hablara por primera vez de la Reconciliación Nacional en 1959, aglutinando a todos los españoles frente al franquismo. Esta emisora dejaría de emitir definitivamente en el año 1977.

La hipótesis que se plantea en este artículo es:

Que en la detención de Julián Grimau se pueden observar los protocolos existentes en la detención de los presos políticos por parte de la Policía Franquista, unas prácticas plagadas de irregularidades que eran escondidas por el régimen, de ahí el papel fundamental de los medios de comunicación en este caso La Pirenaica que supo en su programación, hacer una descripción veraz de los hechos y logró dotar este caso de una relevancia capaz de traspasar el ámbito nacional y lograr la adhesión a la causa de instituciones internacionales

El objetivo principal es dar a conocer a la opinión pública española el Caso Grimau; como ejemplo de una persona comprometida con sus ideas que en tiempos muy difíciles obtuvo incluso la admiración de muchos de sus enemigos. Así como que este caso sirva de modelo a todas las personas e instituciones para que utilicen los medios que pone a su disposición la Ley de Memoria Democrática en aras de reparar todas las irregularidades habidas durante esa etapa de la historia de España. Y que con la futura ley de secretos oficiales se consiga justicia para este y otros casos pendientes de esclarecer, como el asesinato de los jesuitas en la Universidad de San Salvador en 1989 y la muerte de José Couso en 2003.

2. Metodología

El material utilizado ha sido la escasa bibliografía existente sobre el Caso Grimau. Las noticias se han obtenido de la fuente directa, Radio España Independiente, concretamente de los Archivos del Partido Comunista de España en la Sección radio, durante el periodo de tiempo que va desde la detención de Grimau el 7 de noviembre de 1962 hasta su ejecución el 20 de abril de 1963, lo que supuso un total de 164 días de emisiones de los que tan solo en 40 días no hubo referencias al caso. Posteriormente, se han analizado y comentado los capítulos y disposiciones de la Ley de Memoria Democrática que se relacionen con él.

3. Resultados

Se pone de manifiesto cómo la realidad de los acontecimientos fue descrita en las emisiones de Radio Pirenaica y cómo este relato llevado a su programación fue imponiéndose a las falsedades oficiales, cobrando relevancia a nivel nacional e internacional.

3.1. La detención

La principal crítica jurídica que se hace del caso Grimau son las irregularidades habidas durante su detención tanto en los tiempos como en la intención de encubrir los malos tratos con un intento de suicidio. Hay estudiosos como Mendezona (1981, p. 176), que indican que la

primera noticia en las emisiones de Radio España Independiente es posterior al día siete de noviembre, momento en el que Julián Grimau es detenido en Madrid por la Brigada Político Social. La primera referencia de Radio España Independiente (1962, p. 309) se produce en el boletín de noticias del día diez de noviembre. Afirma Galán (1988, p. 312) que la información que se da es que Julián Grimau ha sido detenido, torturado en la Dirección General de Seguridad y que se cayó por la ventana. Pero se insinúa al oyente que en realidad fue arrojado por la misma. Circunstancia que, en un régimen dictatorial, era factible. Para salvar la situación periodísticamente, Radio España Independiente añade que su fuente fue Associated Press, dando pie, en la emisión del diez de noviembre de 1962, a un editorial en el que se denunciaban los métodos de la Brigada Político Social y se exhortaba a poner fin a las torturas. (AHPCE, Madrid, Emisiones de Radio España Independiente, p.1962, p.314) “Conocemos a Julián Grimau, hombre firme y entero [...] ¿en qué condiciones un hombre de su temple puede ser impelido a arrojararse por un balcón.

Balsebre y Fontonova (2014, p. 228) lo complementan afirmando que Radio España Independiente, en ese mismo día, desmiente un informe facilitado a la prensa del régimen por la Brigada Político Social en el que se afirmaba que Grimau había sido detenido el 8 de noviembre de 1962 (1962, p. 310).

Para el 11 de noviembre de 1962, Radio España Independiente centra su comentario de actualidad en que Grimau ha sido trasladado a una clínica de Carabanchel, debido a su caída por una ventana (1962, p. 362).

El 12 de noviembre 1962 se dedica el comentario de actualidad a repasar las incoherencias entre la información proporcionada por la Dirección General de Seguridad y la ofrecida por la Agencia Efe. Mientras que la DGS afirmaba que Grimau se había arrojado por la ventana para no seguir declarando, la nota facilitada por Efe y que salía del Ministerio de Información y Turismo, dirigido en aquel momento por Manuel Fraga, planteaba que se había lanzado por la ventana cuando le estaban conduciendo a declarar. Galán (1988, p. 313) lo confirma.

El día catorce, la detención de Julián Grimau ocupa una gran cantidad de tiempo en la emisión, en la que se aportan nuevos datos e informaciones con respecto a las circunstancias en las que fue detenido.

Julián Grimau es un comunista ejemplar, heroico, de esos que entregan su vida por el partido. Nunca hubiera tomado la resolución de suicidarse de no verse forzado por el salvajismo y la ferocidad de las torturas sufridas (AHPCE, Madrid, Emisiones de Radio España Independiente, 1963, p. 453).

En Radio España Independiente (1962, p. 17), aparecen no solo comparaciones entre la versión oficial y la realidad, sino que se critica que los medios nacionales no den la noticia del proceso de Grimau.

Se llega a decir: “A la opinión nacional no se le informa en absoluto sobre la situación en la que se encuentra Julián Grimau, cuya detención se dio en circunstancias no esclarecidas”. (AHPCE, Madrid, Emisiones de Radio España Independiente, 1962, p. 89) el 20 de noviembre de 1962, en el programa *El correo de la Pirenaica* en la que también se protesta contra “la situación en la que se encuentran nuestros compañeros Ramón Ormazábal y Julián Grimau” (AHPCE, Madrid, Emisiones de Radio España Independiente, 1962, p. 177).

Inmediatamente, Radio España Independiente denuncia el traspaso del caso a la jurisdicción militar, alegando que no hay ningún delito cometido por Grimau que legitime un consejo de

guerra: “Si el juez Ponce de León hubiese velado por la independencia del poder judicial, no hubiese permitido la intromisión de la Político Social” (AHPCE, Madrid, Emisiones de Radio España Independiente, 1962, p. 340).

El 26 de noviembre es la primera vez en la que expresamente se afirma que Grimau fue arrojado por la ventana. En las emisiones, se hará un especial hincapié en el peligro que supone para Grimau estar bajo disposición de la jurisdicción militar, y en el programa Radio del día 27 se da, por primera vez, un parte de las lesiones sufridas: Fracturas óseas en cráneo, muñecas, manos y piernas. “Hay que decir que un hombre está en manos de la Brigada Político Social, equivale a decir que le están torturando” (AHPCE, Madrid, Emisiones de Radio España Independiente, (1962, p. 371).

El 30 de noviembre de 1962, Grimau recupera el conocimiento por primera vez Radio España Independiente (1962, p. 520) desde que cayó por la ventana de la Dirección General de Seguridad. Radio España Independiente afirma que, en ese momento de lucidez, Grimau designó a Amandino Rodríguez como abogado civil defensor, aunque no pudieron verse al impedirlo las autoridades penitenciarias. Asimismo, aluden, por primera vez, al hecho de que Julián Grimau se encuentra detenido sin que se hubiera especificado el motivo, puesto que: No hay más delito que implicación política. ¿Cómo es posible que en 1962 Franco subsista [...] y ordene la tortura hasta enloquecer a los interrogados, que se arrojan por la ventana antes de volver a sus interrogatorios como ha sucedido con Julián Grimau? (AHPCE, Madrid, Emisiones de Radio España Independiente, 1962, p. 133).

El ocho de diciembre Radio España Independiente (1962, p. 355) emite la noticia de que Grimau será investigado por sus actividades durante la Guerra Civil. En el comentario del 10 de diciembre de 1962 encontramos una afirmación categórica por parte de los locutores de Radio España Independiente de que Julián Grimau fue arrojado, desmintiendo la afirmación oficial de que se lanzase él mismo en un intento de suicidio.

El 15 de diciembre de 1962, Radio España Independiente (1962, p. 513) en el boletín de noticias la Pirenaica encontramos un breve en el que se dice que Grimau se encuentra aún en Yserías y que está incomunicado desde el 29 de noviembre de 1962, sin que pudieran verle ni sus familiares, ni su abogado. Insisten de nuevo en que la fecha de detención fue el 7 de noviembre de 1962 y hace un repaso a todos los datos que se han podido desvelar sobre el suceso, contraponiendo la información de las notas oficiales de la DGS y del Ministerio de Información y Turismo a las proporcionadas por Associated Press y otras agencias de noticias extranjeras, así como por la organización del Partido Comunista en Madrid. Y así lo radia:

Pese a la censura se ha podido demostrar que Grimau fue detenido en la Dirección General de Seguridad, que se ha evitado que Ponce de León (el juez civil que instruía la causa contra Grimau, acusado de suicidio) le viera, y que ahora se encuentra en la prisión de Yserías, donde se le priva de abrigo pese a su grave estado. (AHPCE, Madrid, Emisiones de Radio España Independiente, 1962, p. 78)

Posteriormente Radio España Independiente (1963, p. 347) argumentará que la campaña a favor de Grimau propició que en posteriores detenciones se observaran mejor las leyes, como es el caso de Ardiaca en que sí se respetó el límite de 72 horas antes de pasar a disposición judicial. Norma que solía ser vulnerada de forma sistemática con los presos políticos.

El 31 de diciembre de 1962 Radio España Independiente (1963, p. 534) llega a informar de que a Julián Grimau le han hecho una trepanación. Radio España Independiente (1963, p. 7) se hace eco de una noticia proporcionada por el periódico italiano *L'Unità*, en la que confirman que

Julián Grimau sigue vivo a pesar del grave estado en el que se encuentra en la enfermería de la prisión de Carabanchel. A través de esta noticia, desmienten lo publicado por *La Vanguardia* dos semanas antes, cuando afirmaban que Grimau había fallecido.

3.2. El juicio

El 22 de marzo de 1963 se anuncia el juicio contra Julián Grimau, señalando que, sin embargo, la salud de Grimau no se encuentra recuperada. “Según nuestros informes, Julián Grimau será sometido en breve a un consejo de guerra, pese a que no está aún restablecido de las graves heridas que le produjeron sus torturadores” (AHPCE, Madrid, Emisiones de Radio España Independiente, 1963, p. 63).

El 10 de abril Radio España Independiente (1963, p. 449) da, por primera vez, una posible fecha para la celebración del juicio de Julián Grimau: El 16 de ese mismo mes. La fuente es Associated Press.

Por su parte Radio España emitía su juicio sobre el caso Grimau: “Toda la actividad clandestina de Grimau en España tiene un carácter político, y no hay modo de asimilarlo a ninguna especie de terrorismo” (AHPCE, Madrid, Emisiones de Radio España Independiente, 1963, p. 116).

Se denuncia además otra irregularidad muy grave cuando afirma que a lo largo de todo el proceso al abogado designado por Grimau no se le ha sido permitido intervenir (Radio España Independiente, 1963, p. 406).

Con respecto a la información achacada a las agencias de información, es reseñable que confirman que se ha pedido la pena de muerte en el juicio a través de France Presse volviendo a corroborarlo horas después a través de lo emitido en Radio París (Radio España Independiente, 1963, p. 467).

Por su parte, Zaragoza (2008, p. 167) señala que la condena a muerte es conocida ese mismo día, el 18 de abril de 1963, aunque señala que será una decisión que se discutirá al día siguiente en el Consejo de Ministros y que, aunque con escasas esperanzas, todavía cabe la posibilidad de un indulto. Entre 1936 y 1939, ese hombre condenado ya a muerte (Julián Grimau), sirvió lealmente al único estado legal entonces existente. El mismo estado republicano al que el general Franco había jurado fidelidad (AHPCE, Madrid, Emisiones de Radio España Independiente, 1963, p. 478).

En Radio España Independiente (1963, p. 479) se emite un resumen del juicio en sí, en el que se incide en que todos los testimonios esgrimidos contra el acusado son de segunda mano, contradictorios y no han podido establecer la veracidad de los hechos. Galán (1988, p. 323) señala este juicio como una suerte de ajuste de cuentas, una forma del régimen franquista de atemorizar a la población, lo que deshace la imagen de liberalización que la dictadura estaba intentando presentar a la opinión pública nacional e internacional desde la llegada de Fraga al frente del Ministerio de Información y Turismo.

De este modo, Radio España Independiente (1963, p. 502) la noticia de que el Consejo de Ministros, en el que Franco podría conmutar la pena de muerte de Julián Grimau, se encontraba reunido, es proporcionada por la agencia Reuters, y se comentan los artículos y editoriales de cabeceras como *L'Unità*, *Combat*, *La Croix* o *L'Humanité*. Emisiones de Radio España Independiente (1963, p. 502). Aluden además a una nota de France Presse en la que se señala que los medios del régimen no han citado el caso, lo que le permite a la Pirenaica criticar el silencio impuesto.

El día 13 de diciembre de 1962 se vuelve a contraatacar a la prensa de Franco. Así pasa cuando el diario Pueblo, con: “volvían a berrear contra la glorificación del caso de Julián Grimau” (AHPCE, Madrid, Emisiones de Radio España Independiente, 1962, p.433). Se intenta aprovechar el ambiente navideño: “¡Que estas navidades sirvan para impulsar la acción por Grimau y por la amnistía para todos los presos y exiliados políticos!” (AHPCE, Madrid, Emisiones de Radio España Independiente, 1962, p. 173). El día 24, según Galán (1988, p. 308), se intenta ligar su caso al de otros detenidos posiblemente para sensibilizar más a una audiencia en plena fiestas navideñas. Como es el caso de la detención de Pere Ardiaca y otros compañeros del Partido Socialista Unificado de Cataluña (PSUC).

La peor de las noticias para Radio España Independiente (1963, p. 6) llega al día siguiente en la que se informa que la condena pedida para Grimau será la pena de muerte. Noticia que seguirá radiándose hasta el 20 de abril: La noticia se conoció gracias a la organización en Madrid. Con lo que a partir de entonces no deja de darse en la Pirenaica desde el 11 de abril hasta el 20, fecha en la que es fusilado, hasta el punto de que el 13 de abril, al abrir el boletín de noticias con nueva información sobre el caso, Radio España Independiente se insiste en que esta noticia va a ser el centro de sus programas hoy y en los días sucesivos (1963, p. 115).

El 14 de abril afirma Radio España Independiente (1963, p. 156) que, “según algunos medios de la prensa francesa, el juicio y ejecución de Julián Grimau se produciría en los próximos días”. También se menciona que la prensa francesa ha reproducido el llamamiento del Comité Ejecutivo del Partido Comunista de España al pueblo español para salvar la vida de Grimau, así como las cartas de protesta escritas por los médicos franceses que intentaron verle cuándo se encontraba hospitalizado en Ysería.

El día 3 de enero de 1963 Radio España Independiente (1963, p. 70) radia las aseveraciones de un equipo de médicos franceses que se desplazaron hasta la capital española para interesarse por el estado de salud de Julián Grimau. A este equipo médico venido desde Francia no se le permitió ver al paciente, pero si les dejaron ver su historial clínico. Con lo que llegaron a las conclusiones de que se podía desmentir la versión del gobierno de Franco cual tuvo mucha influencia en la opinión pública durante todo el mes de febrero.

Posteriormente el día 13 de enero Radio España Independiente (1963, p. 417) las noticias se hacían eco de una conferencia de prensa en la que estos doctores se ratificaban en la afirmación de que Julián Grimau fue torturado y arrojado por una ventana, mientras que el día 22 reproducen un artículo elaborado por Víctor Lafitte, uno de los médicos que acudió a Madrid y publicado en la revista *France Nouvelle*, en la que afirma que “aunque no pudimos entrevistarnos con Grimau hemos obtenido informes precisos sobre su estado de salud. La naturaleza de las lesiones que presenta descarta la posibilidad de un suicidio”.

Para Balsebre y Fontonova (2014, p. 230) Comienzan a ser criticados los medios oficiales del Gobierno de Franco, posiblemente por la influencia del equipo de médicos de Francia fuera el detonante que dejaba sin defensa la teoría del suicidio de Grimau y las mentiras oficialistas. Acciones manifiestas en contra del buen nombre el panfleto de Fraga. Frente a esta situación Zaragoza (1988, p. 365), lanza un panfleto en el que se demoniza a Julián Grimau por parte del Ministerio de Información y Turismo acusándole de crímenes cometidos durante la Guerra Civil. Posiblemente era la única acción que podía hacer frente a la internacionalización del caso Grimau.

Para Radio España Independiente (1963, p. 438), este panfleto está tan lleno de mentiras que el 28 de enero, Amandino Rodríguez el abogado que Julián Grimau, ha interpuesto una

denuncia contra el diario falangista *Arriba* al haber publicado este en su ejemplar del 20 de noviembre del 1962 que Grimau fue el responsable de una checa en Barcelona durante el periodo de la Guerra Civil, afirmaciones que, según el abogado, son falsas y atentan contra su defendido. Ante esta campaña del diario *Arriba*, Radio España Independiente el 9 de febrero de 1963 señala que: Con este libelo, Fraga intenta crear una atmósfera malsana dentro y fuera del país en torno a Grimau [...] se le calumnia en dichos libelos, donde se le presenta como un incendiario y un asesino (AHPCE, Madrid, Emisiones de Radio España Independiente, 1963, p. 335).

El artículo en cuestión que motivó esta denuncia por parte de la defensa de Grimau es analizado en un reportaje de Radio España Independiente (1963, p. 515) en sus emisiones del 30 de enero. Según lo afirmado en la *Pirenaica*, el diario *Arriba* se limita a ensartar toda clase de absurdos delitos, buscando enturbiar de alguna manera la enorme simpatía con que el pueblo le rodea. Denunciando que: “El más elemental deber solidario reclama la defensa de Julián Grimau. La digna actitud de su abogado defensor debe verse respaldada por otros hombres de leyes, por todas las personas honestas” (AHPCE, Madrid Emisiones de Radio España Independiente, 1963, p. 516).

Durante los días 6 y 9 de marzo el silencio de noticias sobre Grimau fue absoluto.

Al comenzar la emisión del 20 de abril de 1963, Radio España Independiente (1963, p. 526) anuncia la ejecución de Julián Grimau con una nota titulada “el crimen se ha consumado”. Afirman que todas las agencias internacionales lo han confirmado, así como la radio oficial italiana, ante el silencio de la agencia Efe.

4. Discusión

Radio España Independiente, la *Pirenaica* no solo fue fundamental para la difusión del caso Grimau en España y mundialmente, sino que con esta ley de memoria democrática se convierte en un testigo y un ejemplo imprescindible. La primera interpretación de cómo se podría interpretar la LMD, es que hay que reconocer, investigar y difundir la figura de Julián Grimau (Ley MD, 2022) un líder del partido comunista que se atrevió a viajar a la España de Franco de 1963.

En el caso Grimau faltan documentos oficiales, existe una documentación en Radio *Pirenaica* que ayuda mucho al esclarecer el caso. Por lo que debe ser conservada para otros presos políticos y situaciones similares enumeradas en la Ley de memoria histórica. El caso Grimau puede relacionarse con muchos más casos muy similares durante la dictadura, como el caso casi idéntico del poeta jerezano Manuel Moreno Barranco.

La ubicación de posibles lugares históricos de Grimau que propone LMD, podría ser la plaza Manuel Becerra donde fue detenido y la entonces Dirección General de Seguridad en la Puerta de Sol, lugar de sobrada importancia para la Memoria Histórica y dónde fue torturado, e igualmente se podría tener presente la derruida cárcel de Carabanchel con su cementerio, donde fue fusilado.

Artículo 15 sobre el Derecho de las víctimas a la verdad: Es fundamental para el caso Grimau, ya que se reconoce el derecho de las víctimas, sus familiares y la sociedad en general, a la verificación de los hechos y la revelación pública y completa de los motivos y circunstancias en que se cometieron las violaciones del Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas de las normas internacionales de los derechos humanos ocurridas con ocasión de la Guerra y de la Dictadura y, en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la

suerte que corrió la víctima y al esclarecimiento de su paradero. Todo el caso está repleto de irregularidades y de incógnitas y falsedades añadidas. Por lo que se compromete a fomentar investigaciones comparadas que conecten el caso español con procesos europeos y globales afines.

En el Artículo 26 se pretende la Adquisición, protección y difusión de los documentos de archivos y de otros documentos con información sobre el golpe de Estado, la Guerra y la Dictadura. Es importante, ya que protege el archivo de Radio España Independiente del caso Grimau como la documentación de los médicos franceses que negaron en un informe el intento de suicidio y los malos tratos que recibió, así como los resultados encontrados en las hemerotecas y archivos de la época

Artículo 27: Da el Derecho de acceso y consulta de los documentos de archivo sobre el golpe de Estado, la Guerra y la Dictadura garantizando el derecho al acceso libre, gratuito y universal a los archivos públicos y privados, así como la consulta de documentos históricos integrantes de series documentales o de colecciones de bienes del Patrimonio Documental sobre el golpe el internamiento de españoles en campos de concentración durante la Segunda Guerra Mundial y sobre la transición hasta la entrada en vigor de la Constitución de 1978, con independencia del tipo de archivo en que se custodien.

Artículo 28: Se crea un Fiscal de Sala para la investigación de los hechos que constituyan violaciones de Derecho Internacional de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, incluyendo los que tuvieron lugar con ocasión del golpe de Estado, la Guerra y la Dictadura.

Artículo 29: Derecho a la investigación, fundamental no solo para víctimas sino también para la sociedad. Para ello el Estado garantizará el derecho a la investigación de las violaciones de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario ocurridas con ocasión de la Guerra y la Dictadura, así como el periodo que va desde la muerte del dictador hasta la entrada en vigor de la Constitución Española. Hay que señalar que algunos expertos la consideran una mejora respecto a la situación anterior:

La escueta regulación sobre los archivos y documentos contenida en la ley 52/2007 no fue efectiva para solventar los problemas crónicos de conservación, organización y, en lo que interesa en esta ocasión, de acceso a la documentación relativa a este convulso período de nuestra historia. (Fernández Ramos, 2024, p. 24)

Artículo 30: La Reparación integral de las víctimas de la Guerra y la Dictadura definidas en esta ley tienen derecho al reconocimiento y la reparación integral por parte del Estado, así como a un conjunto de medidas de restitución, rehabilitación y satisfacción, orientadas al restablecimiento de los derechos de las víctimas en sus dimensiones individual y colectiva.

Artículo 34: Deber de memoria. Para ello se debe preservar en la memoria colectiva los desastres de la guerra y de toda forma de totalitarismo, las administraciones públicas desarrollarán todas aquellas medidas destinadas a evitar que las violaciones de derechos humanos que se produjeron durante el golpe de Estado, la Guerra y la Dictadura, puedan volver a repetirse. Como son los símbolos, distinciones y títulos

Artículo 43: Finalidad de fomento de las políticas de memoria democrática.

Artículo 44: Medidas en materia educativa y de formación del profesorado. Se procederá a la actualización de los contenidos curriculares para Educación Secundaria Obligatoria,

Formación Profesional y Bachillerato.

Artículo 45: Medidas en materia de investigación: La Administración General del Estado, en colaboración con las universidades, los organismos públicos de investigación y las corporaciones de derecho público con competencias en la materia, incluidas las Reales Academias de ámbito nacional, fomentará en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en materia de memoria democrática, resaltando el componente europeo y global de la memoria democrática en España.

Artículo 48: Acciones de divulgación, reconocimiento y reparación simbólica., Artículo 49. Lugares de memoria democrática., Artículo 51. Se establece la creación de Inventario Estatal de Lugares de Memoria Democrática. Así como, en el Artículo 52. La Protección de los lugares de memoria democrática. Respecto al artículo 53. Que pretende fomentar la función de Difusión, interpretación y promoción ciudadana. Se pueden realizar reportajes de la influencia que llegaron a tener las emisiones Radio Pirenaica en la España de la dictadura y su impacto en la opinión pública mundial llegando hasta pedir la reina de Inglaterra la conmutación de la pena de muerte.

En el TÍTULO III se reconoce el Movimiento memorialista.

Artículo 56: Reconocimiento a las asociaciones memorialistas; Artículo 57. Creando el Consejo de la Memoria Democrática; Artículo 58. Centro de la Memoria Democrática para salvaguardar la memoria de las víctimas. Artículo 59. Con el que se propone la creación un Registro Estatal de Entidades de Memoria Democrática.

Finalmente, en el TÍTULO IV se crea un régimen sancionador.

5. Conclusiones

Radio España Independiente, la Pirenaica, no solo fue imprescindible para la difusión del caso Grimau en España y en el resto del mundo, sino que con la ley de memoria democrática se convierte en un testigo y un ejemplo imprescindible. Por ello, tal y como propicia la Ley de Historia democrática se ha de investigar y difundir la figura de Julián Grimau (Ley MD, 2022), un líder del partido comunista que se atrevió a ir a la España de Franco de 1963.

Este artículo refuerza la falta de rigor que hubo en el juicio del Caso Grimau, permitiendo de una forma muy concisa el poder considerar a Julián Grimau una víctima de la dictadura con lo que se aplica directamente el Art. 6. Declaración de reconocimiento y reparación personal por lo que se le reconocería el derecho a obtener una Declaración de reparación. Integrándose como expone el art. 9 en un Registro y Censo Estatal de Víctimas.

Si lo que se pretende es la Adquisición, protección y difusión de los documentos de archivo y de otros documentos con información sobre el golpe de Estado, la Guerra y la Dictadura, es importante que se proteja el archivo de Radio España Independiente, así como la documentación de los médicos franceses que negaron en un informe el intento de suicidio y certificaron los malos tratos que recibió como los resultados encontrados en las hemerotecas y archivos de la época.

El Derecho de las víctimas a la verdad es fundamental para el caso Grimau ya que se reconoce el derecho de las víctimas, sus familiares y la sociedad en general, a la verificación de los hechos y la revelación pública y completa de los motivos y circunstancias en que se cometieron las violaciones del Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas

de las normas internacionales de los derechos humanos ocurridas con ocasión de la Guerra y de la Dictadura y, en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima y al esclarecimiento de su paradero.

Este artículo compara el caso español con procesos europeos y globales afines con lo que se beneficiará la opinión pública mundial.

Por otro lado, las futuras líneas de investigación deberán despejar varias incógnitas: Qué hacía un alto dirigente del PCE en pleno franquismo en el centro de Madrid y cómo siendo un experto en seguridad no tomó las medidas de necesarias para protegerse de la policía franquista. Otro punto que debe aclararse es el papel que jugó Manuel Fraga, Ministro de Información y Turismo con la edición de un libelo cargado de mentiras sobre Grimau. Así como las razones por las que el Consejo de Ministros no quiso votar ante Franco la conmutación de la pena de muerte, a pesar de ser consciente de las irregularidades cometidas frente a Grimau, que hicieron que un General de la Guardia Civil, héroe de la división azul y la mayoría de los miembros del pelotón de ejecución llegaran a la determinación de errar el tiro.

6. Referencias

Archivo Histórico del Partido Comunista de España (s.f.). *Emisiones de Radio España Independiente- Estación Pirenaica (La radio clandestina contra el franquismo)*. Foros por la memoria. <https://bit.ly/2F82Rzl>

Balsebre, A. y Fontonova, R. (2014). *Las cartas de la Pirenaica. Memoria del antifranquismo*. Ediciones Cátedra.

Cereijo, M. (Productor) y Cormenzana, J. F. (Director). (1989). *La Pirenaica: Aventura de una radio clandestina* [Documental]. TVE. <https://bit.ly/45LVXhp>

Cohen, J. M. (1963). The killing of Grimau. *The Spectator*. <https://bit.ly/3W4zeKc>

Cohen, J. M. (20 de marzo de 2013). El fusilamiento de Julián Grimau, el último ejecutado de la guerra civil. *La Vanguardia*. <https://bit.ly/3W4BKQG>

Fernández Ramos, S. (2024). El acceso a los fondos de los archivos en la nueva Ley de memoria Democrática. *Revista Española de Transparencia*, 19, 19-41. <https://doi.org/10.51915/ret.349>

Galán, L. (1988). *Después de todo. Recuerdos de un periodista de la Pirenaica*. Editorial Anthropos.

Jáuregui, F. y Vega, P. (2007). Crónica del antifranquismo. En *Crónica del antifranquismo* (pp. 121-177). Editorial Planeta.

La Vanguardia (20 de marzo de 2018). Julián Grimau, el último ejecutado de la guerra civil. *La Vanguardia*. <https://bit.ly/3W4BKQG>

Ley 20/2022 de 19 de octubre, de Memoria Democrática. 20 de octubre de 2022. Boletín Oficial del Estado, No. 252.

- Mendezzona, R. (1981). *La Pirenaica: Historia de una radio clandestina*. Autoeditado.
- Novais, J. A. (20 de abril de 2015). Julián Grimau, el último muerto de la guerra civil. *El País*. <https://bit.ly/3XMulqb>
- RTVA. (2014). *La memoria: Andalucía aportó la audiencia más numerosa y fiel a la Pirenaica (Radio España Independiente), la legendaria emisora clandestina del PCE*. <https://bit.ly/3VMFS6y>
- Ruiz García, I. (2019). *El caso de Julián Grimau en las emisiones de radio España independiente* [TFG Grado historia y periodismo]. Universidad Rey Juan Carlos de Madrid. <https://zagan.unizar.es/record/76396/files/TAZ-TFG-2018-4331.pdf>
- Sánchez Múgica, F. (24 de febrero de 2021). El crimen de Moreno Barranco. El poeta jerezano defenestrado por el terror franquista. *La Voz del Sur*. <https://bit.ly/45VXbGY>
- Semprún, J. (1982). *Autobiografía de Federico Sánchez*. Grupo Planeta.
- Zaragoza Fernández, L. (2008). *Radio Pirenaica. La voz de la esperanza antifranquista*. Marcial Pons.

CONTRIBUCIONES DE AUTORES/AS, FINANCIACIÓN Y AGRADECIMIENTOS

Agradecimientos: A los Archivos Históricos del PCE y al Grupo de Metodología para la Investigación Social Aplicada de la Universidad Rey Juan Carlos (methaodos.org), reconocido como "Grupo de alto Rendimiento" por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP.)

AUTOR:

Alfonso de la Quintana García-Pérez
Universidad Rey Juan Carlos.

Profesor, desde el año 1990, en la Universidad San Pablo CEU y, desde el 2006, de la Universidad Rey Juan Carlos. Su formación es la de Doctor en Ciencias de la Información en el año 1994 y posee el Máster de MBA, y el Máster del Profesorado sobre Formación y Orientación Laboral, además es Técnico en Marketing y Administración y Técnico Superior y Auditor en Prevención de Riesgos Laborales. En la actualidad tiene varios quinquenios, trienios y un sexenio. Obtuvo, en el año 1988, un premio sobre los Derechos de Niño de UNICEF. Ha sido profesor del Máster de Comunicación de la Universidad de Andalucía y participó durante tres años en el Programa de convocatoria abierta INTERCAMPUS de Agencia Española de Cooperación internacional con destino en la Universidad de las Américas, la de San Sebastián (Concepción), la Católica de Concepción y la Austral de Valdivia así como en la Autónoma de Chiapas en Méjico. Sus publicaciones se centran en la gestión empresarial de las empresas periodísticas y su prevención de riesgos centrándose en la idea de humanizar las empresas para hacerlas más rentables.

alfonso.delaquintana@urjc.es

Índice H:

Orcid ID: <https://orcid.org/0000-0002-8064-8952>

Scopus ID: <https://www.scopus.com/authid/detail.uri?authorId=55317816600>

ResearchGate: <https://www.researchgate.net/profile/Alfonso-De-La-Quintana>